Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

**DECLARA INADMISIBLES Y DESESTIMA OFERTAS QUE INDICA, DECLARA DESIERTO Y ADJUDICA CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE OSORNO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES.**

**Decreto N°** 150

**Santiago,** 02 SEP 2026

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.796 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2657, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las Resoluciones N° 28, de 2024 y N° 41, de 2025, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N° 95, de 2024, N° 118, de 2025 y N° 33, de 2026, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 5113 y N° 5909, de 2025 y N° 454, de 2026, todas de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones Exentas N° 5520, N° 5082, ambas de 2025 y N° 2309, de 2026, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución N° 28, de 24 de junio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la Operación de Buses Eléctricos y Diésel en la ciudad de Osorno, se determinó el Área Geográfica de Aplicación del mismo y se aprobaron las Condiciones de Operación que se aplicarán a dicho Perímetro, en adelante e indistintamente "Condiciones de Operación".

**2.** Que, mediante el Decreto N° 95, de 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases concursales para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes y autorizó su llamado a concurso público, en adelante e indistintamente "Bases de Concurso" o "Bases Concursales".

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

6M-225

**3.** Que, con fecha 14 de agosto de 2025, se publicaron las referidas Bases Concursales, en la página web de la División de Transporte Público Regional (DTPR) http://www.dtpr.gob.cl y mediante un aviso en un diario de circulación nacional, en conformidad con lo dispuesto en el punto 1.7.1 de las Bases de Concurso.

**4.** Que, durante la etapa de "Adquisición de bases" se registraron un total de 42 adquirentes. El listado se encuentra publicado en el sitio web de la DTPR en el siguiente enlace: https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/Licitaciones.aspx?id=10565

**5.** Que, posteriormente, durante la etapa de "Consultas sobre las bases" se recibieron un total de 643 preguntas de parte de los adquirentes, cuyo proceso de análisis y elaboración de las respuestas pertinentes dio paso a la determinación de introducir mejoras y efectuar modificaciones a las Bases de Concurso y a las Condiciones de Operación. Estas preguntas fueron respondidas mediante la Resolución Exenta N° 5113, de 2025, de la Subsecretaría de Transportes.

**6.** Que, en razón del análisis indicado en el considerando anterior, se realizó la revisión y replanteamiento de algunos aspectos regulados en las Condiciones de Operación, por lo cual, mediante la Resolución N° 41, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron las Condiciones de Operación.

**7.** Que, en virtud de lo anterior, mediante el Decreto Nº 118, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron las Bases de Concurso.

**8.** Que, con el objeto de permitir que los eventuales oferentes pudiesen conocer las modificaciones referidas, y de conformidad a las facultades previstas en el punto 1.7.2 de las Bases de Concurso, mediante Resolución Exenta N° 5082, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorrogó el plazo para realizar la presentación de las ofertas en 5 días hábiles.

**9.** Que, de conformidad con lo anterior, la prórroga del plazo para presentar las ofertas fue publicada en la página web de la División de Transporte Público Regional http://www.dtpr.gob.cl, fijándose como nueva fecha, para dicha etapa, el día 12 de diciembre de 2025.

**10.** Que, mediante Resolución Exenta N° 5520, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se designó a los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas, en el marco del concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes, en adelante e indistintamente "Comisión Evaluadora".

**11.** Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora procedió a la Apertura de las Ofertas Técnicas, en conformidad con lo dispuesto en el punto 1.7.4.2 de las Bases de Concurso, levantándose la correspondiente "Acta Apertura de Ofertas Técnicas", en la cual se dejó constancia de la recepción de 15 ofertas. Dicha acta fue publicada en el sitio web www.dtpr.gob.cl

**12.** Que, las 15 ofertas singularizadas en el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, son las siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
**TOMADO DE RAZÓN**
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| UN | Razón Social |
|---|---|
| UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| UN1 | Sociedad de Transportes Centenario Limitada |
| UN1 | Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. |
| UN1 | Consorcio Red Sur |
| UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| UN2 | Consorcio Red Sur |
| UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| UN3 | Transportes Manenita SpA |
| UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| UN5 | Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. |
| UN5 | Transportes Manenita SpA |
| UN5 | Consorcio Red Sur |
| UN7 | Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. |
| UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA |
| UN7 | Consorcio Red Sur |

En la referida Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, la Comisión Evaluadora dejó constancia de la revisión de los documentos presentados por los oferentes, según lo indicado en el punto 1.7.4.2 de las Bases.

**13.** Que, atendida la cantidad de ofertas presentadas, cuya revisión implicó el análisis de diversos antecedentes, mediante Resolución Exenta N° 5909, de 2025, de la Subsecretaría de Transportes, se prorrogó el plazo de "Notificación de errores u omisiones en las Ofertas Técnicas", en 10 días hábiles, quedando dicha fecha determinada para el día 13 de enero de 2026.

**14.** Que, en el marco de la etapa de evaluación técnica de las ofertas, y en ejercicio de la facultad prevista en el punto 1.7.4.3 de las Bases de Concurso, la Comisión Evaluadora, con fecha 6 de enero de 2026, remitió la Carta N° 59/2026, de igual fecha, dirigida a los oferentes: Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada (UN1), Sociedad de Transportes Centenario Limitada (UN1), Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. (UN1), Consorcio Red Sur (UN1), Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada (UN2), Consorcio Red Sur (UN2), Eleuterio Javier Oyarzún Pérez (UN2), Transportes Manenita SpA (UN3), Eleuterio Javier Oyarzún Pérez (UN3), Transportes Manenita SpA (UN5) y Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA (UN7), mediante la cual se les solicitó aclarar determinados aspectos de sus ofertas técnicas.

En dicha comunicación se otorgó a los oferentes un plazo para remitir sus respuestas a más tardar el día viernes 9 de enero de 2026, hasta las 17:00 horas, en las oficinas de la División de Transporte Público Regional, ubicadas en Amunátegui N° 232, Piso 11, Santiago o al correo electrónico: concurso_osorno_dtpr@mtt.gob.cl, identificando el nombre del oferente.

**15.** Que, a continuación, y de conformidad a lo dispuesto en el punto 1.7.4.4 de las Bases de Concurso, la Comisión Evaluadora procedió a realizar la evaluación de admisibilidad de las ofertas, levantando al efecto, el "Acta de Admisibilidad de Ofertas", de fecha 13 de enero de 2026, publicada en la página web www.dtpr.gob.cl.

En primer término, el Acta se refiere a las solicitudes para salvar errores y/u omisiones de las ofertas, que fueron requeridas a los oferentes, de acuerdo a lo previsto en el punto 1.7.4.3 de las Bases de Concurso. En este sentido, el documento expone que se solicitó salvar errores y/u omisiones de naturaleza formal, advertidos durante el proceso de revisión de los antecedentes que conforman cada una de las ofertas, a los oferentes indicados en el considerando 14° de este acto. Dicha acta detalló lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| ID | Empresa | Solicitud de Salvar error u omisión | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada (UN1) | Antecedentes del Centro de Carga: Se advierte que el oferente no presenta documento señalado en el numeral 3) del punto 10 del Anexo N° 6 de las Condiciones de Operación. Por lo anterior debe presentar Carta de Aceptación antes señalada, suscrita por el propietario del terreno. | Cumple | Sin observaciones |
| 2 | Sociedad de Transportes Centenario Limitada (UN1) | Antecedentes Persona Jurídica: Se constata que el oferente solo incluye el Anexo N° 5 en el sobre correspondiente a la copia. Se advierte que el oferente no presenta la Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad. Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en la persona jurídica, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las Ofertas Por lo anterior, el oferente deberá presentar el Anexo N° 5 y la Declaración conforme a lo exigido en las Bases de Concurso | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes de Vehículos: Se advierte que el oferente no presenta toda Información Complementaria de la Flota de Buses, correspondiente al Anexo N°9, incluyendo parte del Anexo 9.1, 9.2, 9.3, y 9.4, encontrándose por tal estos últimos incompletos. Por su parte se verifica que el Anexo N° 9.5 no se presenta. Por lo anterior, el oferente deberá presentar los Anexos conforme a lo exigido en las Bases de Concurso. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Garantía de Seriedad de Oferta: Se constata que el oferente no presenta boleta en físico original, solamente copia. Por lo anterior, el oferente deberá hacer entrega de la boleta original, de manera, que esta pueda ser debidamente custodiada por la Subsecretaría. | No cumple | Oferente no presenta el documento solicitado, señalado que este se encuentra en el sobre que contiene la oferta económica. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente adjunta certificado de autentificación de la boleta de garantía y declaración jurada que indica encontrarse la garantía original |

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA [illegible] [illegible]
Contralora General de la República (S)

| ID | Empresa | Solicitud de Salvar error u omisión | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | | | en el sobre que contiene la oferta económica. En vista de lo señalado, se declarará admisible al oferente, sin embargo, se verificará materialmente en el sobre que contiene la oferta económica, en la etapa de apertura respectiva. |
| | | Antecedentes del Centro de Carga: Se advierte que el oferente no presenta documento señalado en el numeral 3) del punto 10 del Anexo N° 6 de las Condiciones de Operación. Por lo anterior debe presentar Carta de Aceptación antes señalada, suscrita por el propietario del terreno.<br><br>Por lo anterior deberá presentar la Carta de Aceptación antes señalada, así como también, y solo en el caso de corresponder, alguno de los documentos indicados en el numeral 4) o 5) del mismo punto. | Cumple | Sin observaciones |
| 3 | Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. (UN1) | Copia simple de la oferta: Se advierte que el oferente no presenta la copia simple de la oferta, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior se solicita el envío de la copia en soporte físico de la oferta presentada. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Medio Magnético: Se advierte que el oferente no presenta la copia en formato digital, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior se solicita el envío de la copia en formato digital (CD o pendrive) | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes Persona Jurídica: Se advierte que el oferente presente documento en el cual consta la designación de don Hardy Momberg como presidente del directorio de la empresa, sin embargo, no se adjunta documento en el cual conste su facultad para representar a la misma de forma individual en el presente proceso. Por lo anterior, deberá presentar Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), dando cuenta de sus respectivas facultades. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Informe Jurídico: Se advierte que el oferente no pr... lo solicitado en el Punto 1.8.1.2 ... Bases de Concurso, que exi... | ...mple | Informe Jurídico presentado, da cuenta de una fecha emisión |

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2020
CAROLINA PAULINA REQUENA HIDALGO
Contralora General de la República (S)

| ID | Empresa | Solicitud de Salvar error u omisión | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | *"Informe jurídico suscrito por un abogado que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiere haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez. El informe no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la oferta".*<br>*Por lo anterior, el oferente deberá presentar el informe solicitado, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso.* | | *(08 de enero de 2025) que supera los 60 días contados desde la fecha de presentación de ofertas.* |
| | | *Antecedentes de Vehículos:*<br>*Se advierte que el oferente no presenta el Compromiso suscrito con el proveedor de los buses que compongan la flota, el cual deberá al menos contener: la cantidad de vehículos pactados, características de los mismos, precios, plazos y condiciones de entrega.*<br>*Por lo anterior, el oferente deberá presentar el documento señalado.* | *Cumple* | *Sin observaciones* |
| | | *Antecedentes del Centro de Carga:*<br>*Se advierte que el oferente no presenta Cronograma detallado del Centro de Carga y/o Terminal, según lo establecido en el punto 11 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las Bases.*<br>*Por lo anterior, el oferente deberá presentar el cronograma solicitado, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso.* | *Cumple* | *Sin observaciones* |
| | | *Antecedentes del Centro de Carga:*<br>*Se advierte que el oferente no presenta Compromiso suscrito por el proveedor del Centro de Carga y/o de infraestructura de carga asociada al Terminal, contenido en el Anexo N°10 de las Bases. Este debe ser acompañado por la respectiva cotización.*<br>*Por lo anterior, el oferente deberá presentar el Compromiso solicitado y la respectiva cotización, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso.* | *Cumple* | *La cotización se presenta en la oferta original* |
| | | *Antecedentes del Centro de Carga:*<br>*Se advierte que el oferente no presenta la documentación dispuesta en el punto 10 del Anexo N°6, de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las Bases.*<br>*Por lo anterior, el oferente deberá presentar la documentación solicitada, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso.* | *No cumple* | *No se presentan los antecedentes solicitados* |
| *4* | *Consorcio Red Sur (UN1)* | *Medio Magnético:*<br>*Se advierte que el oferente no presenta la copia en formato digital, se[illegible] establecido en el punto 1.7.3.2 Bases Administr[illegible]* | *[illegible]mple* | *Sin observaciones* |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| ID | Empresa | Solicitud de Salvar error u omisión | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | Por lo anterior se solicita el envío de la copia en formato digital (CD o pendrive). | | |
| | | Antecedentes de Consorcio:<br>Se advierte que el oferente no presenta Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, respecto de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder, faltando el de Sociedad de Buses Expreso Concepción Chiguayante S.A.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la información según lo indicado en las Bases. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes de Consorcio:<br>Se advierte que el oferente no presenta Fotocopia simple del R.U.T. de cada una de las personas jurídicas que componen el consorcio o e-rut, si corresponde, faltando el de Sociedad de Buses Expreso Concepción Chiguayante S.A.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la información según lo indicado en las Bases. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes de Consorcio:<br>Se advierte que el oferente no presenta Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad de cada uno de los integrantes del consorcio y del mandatario del mismo, vigentes, faltando el de Sociedad de Buses Expreso Concepción Chiguayante S.A.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la información según lo indicado en las Bases. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes de Consorcio:<br>Se advierte que el oferente no presenta Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder, en el caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 2), faltando el de Sociedad de Buses Expreso Concepción Chiguayante S.A.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la información según lo indicado en las Bases. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes de Consorcio:<br>Se advierte que el oferente no presenta Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder, faltando el de So de Buses Expreso Conc Chiguayante S.A. | Cumple | Sin observaciones |

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| ID | Empresa | Solicitud de Salvar error u omisión | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | Por lo anterior se solicita el envío de la información según lo indicado en las Bases. | | |
| | | Antecedentes de Consorcio:<br>Se advierte que el oferente no presenta Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659, de cada uno de los integrantes del consorcio, en caso de corresponder, faltando el de Sociedad de Buses Expreso Concepción Chiguayante S.A.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la información según lo indicado en las Bases, en caso de corresponder. | No aplica | No se trata de una sociedad acogida a la Ley 20.659. |
| | | Antecedentes del Centro de Carga:<br>Se advierte que el oferente no presenta Cronograma detallado del Centro de Carga y/o Terminal, según lo establecido en el punto 11 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las Bases.<br>Por lo anterior, el oferente deberá presentar el cronograma solicitado, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes del Centro de Carga:<br>Se advierte que el oferente no presenta toda la documentación exigida en el punto 10 del Anexo N°6, de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las Bases.<br>Por lo anterior, el oferente deberá presentar la documentación solicitada, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso, particularmente, lo dispuesto en el numeral 1) del punto 10 del Anexo N° 6, así como el numeral 4) y 5) del mismo Anexo en caso de corresponder. | Cumple | Sin observaciones |
| 5 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada (UN2) | Antecedentes del Centro de Carga:<br>Se advierte que el oferente no presenta documento señalado en el numeral 3) del punto 10 del Anexo N° 6 de las Condiciones de Operación.<br>Por lo anterior debe presentar Carta de Aceptación antes señalada, suscrita por el propietario del terreno. | Cumple | Sin Observaciones |
| 6 | Consorcio Red Sur (UN2) | Medio Magnético:<br>Se advierte que el oferente no presenta la copia en formato digital, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administrativas.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la copia en formato digital (CD o pendrive). | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes de Consorcio:<br>Se advierte que el oferente no presenta Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), de cada uno de los integrantes del consorcio, particularmente respecto de la Sociedad de Buses Expreso Concepción Chiguayante S.A., quien deberá presentar el acta de sesión se designa a Francisco Castillo | Cumple | Sin observaciones |

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| ID | Empresa | Solicitud de Salvar error u omisión | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | Por lo anterior se solicita el envío de la información según lo indicado en las Bases. | | |
| | | Antecedentes del Centro de Carga:<br>Se advierte que el oferente no presenta Cronograma detallado del Centro de Carga y/o Terminal, según lo establecido en el punto 11 del Anexo N°6 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las Bases.<br>Por lo anterior, el oferente deberá presentar el cronograma solicitado, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso. | Cumple | Sin observaciones |
| | | Antecedentes del Centro de Carga:<br>Se advierte que el oferente no presenta toda la documentación dispuesta en el punto 10 del Anexo N°6, de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°13 de las Bases.<br>Por lo anterior, el oferente deberá presentar la documentación solicitada, conforme a lo exigido en las Bases de Concurso en numeral 1 del punto 10 del Anexo N° 6, así como el numeral 4) y 5) del mismo Anexo en caso de corresponder. | Cumple | Sin observaciones |
| 7 | Eleuterio Oyarzún Pérez (UN2) | Copia simple de la oferta:<br><br>Se advierte que el oferente no presenta la copia simple de toda la oferta, solamente de los anexos, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administrativas.<br>Por lo anterior se solicita presentar copia completa de la oferta presentada. | No Cumple | Oferente presenta una carpeta con parte de la oferta presentada originalmente, sin embargo, es incompleta. Cabe indicar, que al tratarse de documentos que ya constan en poder de la administración, no impidiendo su evaluación, solo se hará descuento por este concepto, mas no se dejará inadmisible.<br>Cabe señalar que el punto 1.7.3.2 de las Bases de Licitación indican "(...)se considerarán como válidos los documentos presentados en la oferta original". |
| 8 | Transportes Manenita SpA (UN3) | Medio Magnético:<br>Se advierte que el oferente no presenta la copia en formato digital, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administr<br>Por lo anterior se solicita el envío copia en formato digital (CD o pen | Cumple | Sin observaciones |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-10-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| ID | Empresa | Solicitud de Salvar error u omisión | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 9 | Eleuterio Oyarzún Pérez (UN3) | Copia simple de la oferta:<br><br>Se advierte que el oferente no presenta la copia simple de toda la oferta, solamente de los anexos, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administrativas.<br>Por lo anterior se solicita presentar copia completa de la oferta presentada. | No Cumple | Oferente presenta una carpeta con parte de la oferta presentada originalmente, sin embargo, es incompleta. Cabe indicar, que al tratarse de documentos que ya constan en poder de la administración, no impidiendo su evaluación, solo se hará descuento por este concepto, mas no se dejará inadmisible.<br>Cabe señalar que el punto 1.7.3.2 de las Bases de Licitación indican "(…)se considerarán como válidos los documentos presentados en la oferta original". |
| 10 | Transportes Manenita SpA (UN5) | Medio Magnético:<br>Se advierte que el oferente no presenta la copia en formato digital, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administrativas.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la copia en formato digital (CD o pendrive). | Cumple | Sin observaciones |
| 11 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA (UN7) | Medio Magnético:<br>Se advierte que el oferente no presenta la copia en formato digital, según lo establecido en el punto 1.7.3.2 de las Bases Administrativas.<br>Por lo anterior se solicita el envío de la copia en formato digital (CD o pendrive). | Cumple | Sin observaciones |

Seguidamente y según consta en el Acta en comento, la Comisión Evaluadora, realizando el análisis de admisibilidad, les asignó a los 15 oferentes un número correlativo, del número 1 al 15, sin que dicha identificación representara ningún orden ni prevalencia para los efectos del proceso de evaluación:

**Tabla N°1: Admisibilidad de Ofertas**

| ID | UN | Empresa Oferente | Admisibilidad |
|---|---|---|---|
| 1 | UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | Admisible |
| 2 | UN1 | Sociedad de Transportes Centenario Limitada | Admisible |
| 3 | UN1 | Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. | Inadmisible |
| 4 | UN1 | Consorcio Red Sur | Admisible |
| 5 | UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | Admisible |
| 6 | UN2 | Consorcio Red Sur | Admisible |
| 7 | UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pér[illegible] | Admisible |
| 8 | UN3 | Transportes Manenita SpA | Inadmisible |
| 9 | UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pér[illegible] | Admisible |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ TROQUENEUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| ID | UN | Empresa Oferente | Admisibilidad |
|---|---|---|---|
| 10 | UN5 | Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. | Inadmisible |
| 11 | UN5 | Transportes Manenita SpA | Admisible |
| 12 | UN5 | Consorcio Red Sur | Inadmisible |
| 13 | UN7 | Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. | Inadmisible |
| 14 | UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA | Admisible |
| 15 | UN7 | Consorcio Red Sur | Inadmisible |

En ese contexto, la Comisión respectiva dejó constancia de lo siguiente:

- *"Oferta N° 3 de Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. (UN1): No presenta los antecedentes solicitados en la etapa de Salva Error, referente a Informe Jurídico y a los antecedentes del centro de carga.*
- *Oferta N° 8, Transportes Manenita SpA (UN3): No cumple con la cantidad de Kilómetros proyectados señalados en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación, ya que lo indicado por el oferente es menor a lo proyectado.*
- *Oferta N° 10 de Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. (UN5): No presenta Anexo N° 2 "Oferta Técnica".*
- *Oferta N° 12 de Consorcio Red Sur (UN5): No presenta Anexo N° 2 "Oferta Técnica".*
- *Oferta N° 13 de Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. (UN7): No presenta Anexo N° 2 "Oferta Técnica".*
- *Oferta N° 15 de Consorcio Red Sur (UN7): No presenta Anexo N° 2 "Oferta Técnica"."*

Finalmente, la Comisión Evaluadora dejó constancia de la revisión de cada uno de los requisitos de admisibilidad considerados en las Bases de Concurso, adjuntando un anexo al Acta de Admisibilidad con dicho detalle.

**16.** Que, seguidamente, mediante Resolución Exenta N° 454, de 2026, de la Subsecretaría de Transportes, se prorrogó el plazo de "Evaluación Técnica" en 2 días hábiles, quedado dicha fecha determinada para el 29 de enero de 2026.

**17.** Que, con fecha 29 de enero de 2026, la Comisión Evaluadora levantó el "Acta de Evaluación Técnica", conforme a lo dispuesto en el punto 1.7.4.5 de las Bases de Concurso, en la que se dejó constancia de las ofertas que resultaron admisibles, asignándose a cada una de ellas el puntaje técnico correspondiente y consignándose el detalle y desglose de los criterios aplicados, conforme al sistema de ponderación establecido en las Bases de Concurso.

En dicho documento, se insertaron las siguientes tablas de evaluación técnica de ofertas:

**Unidad de Servicio UN1**

| *Criterio / Oferente* | *Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada* | *Sociedad de Transportes Centenario Limitada* | *Consorcio Red Sur* |
|---|---|---|---|
| *Capacidad* | *2.50* | *2.50* | *2.50* |
| *Asientos* | *2.50* | *2.50* | *2.50* |
| *Eficiencia Energética* | *5.00* | *5.00* | *5.00* |
| *Autonomía* | *10.00* | *10.00* | *10.00* |
| *Experiencia de Transporte* | *32.50* | *20.00* | *20.00* |
| *Gasto Promedio Anual en Personal de Operación* | *29.83* | *30.00* | *28.29* |
| *Incorporación Femenino* | *10.00* | *10.00* | *10.00* |
| *Presentación Formal* | *0.00* | *0.00* | *0.00* |
| ***Total*** | ***92.33*** | ***80.00*** | ***78.29*** |

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

**Unidad de Servicio UN2**

| Criterio / Oferente | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | Consorcio Red Sur | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
|---|---|---|---|
| Capacidad | 2.50 | 2.50 | 2.50 |
| Asientos | 2.50 | 2.50 | 2.50 |
| Eficiencia Energética | 5.00 | 5.00 | 5.00 |
| Autonomía | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| Experiencia de Transporte | 32.50 | 20.00 | 19.75 |
| Gasto Promedio Anual en Personal de Operación | 30.00 | 29.26 | 25.81 |
| Incorporación Femenino | 10.00 | 10.00 | 10.00 |
| Presentación Formal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total** | **92.50** | **79.26** | **75.56** |

**Unidad de Servicio UN3**

| Criterio / Oferente | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
|---|---|
| Capacidad | 2.50 |
| Asientos | 2.50 |
| Eficiencia Energética | 5.00 |
| Autonomía | 10.00 |
| Experiencia de Transporte | 19.75 |
| Gasto Promedio Anual en Personal de Operación | 30.00 |
| Incorporación Femenino | 10.00 |
| Presentación Formal | 0.00 |
| **Total** | **79.75** |

**Unidad de Servicio UN5**

| Criterio / Oferente | Transportes Manenita SpA |
|---|---|
| Capacidad | 2.50 |
| Asientos | 2.50 |
| Tipo de Bus | 0.00 |
| Antigüedad de Flota | 7.50 |
| Experiencia de Transporte | 34.00 |
| Gasto Promedio Anual en Personal de Operación | 30.00 |
| Incorporación Femenino | 10.00 |
| Presentación Formal | 0.00 |
| **Total** | **86.50** |

**Unidad de Servicio UN7**

| Criterio / Oferente | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA |
|---|---|
| Capacidad | 2.50 |
| Asientos | 2.50 |
| Tipo de Bus | 0.00 |
| Antigüedad de Flota | 7.50 |
| Gasto Promedio Anual en Personal de Operación | 30.00 |
| Incorporación Femenino | 10.00 |
| Experiencia de Transporte | 35.00 |
| Presentación Formal | 0.00 |
| **Total** | **87.50** |

Finalmente, la Comisión Evaluadora dejó constancia en la conclusión del Acta de Evaluación Técnica, de las ofertas que serían susceptibles de ser evaluadas en la etapa de evaluación económica.

| ID | UN | Empresa Oferente |
|---|---|---|
| 1 | UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| 2 | UN1 | Sociedad de Transportes Cente[illegible]itada |
| 3 | UN1 | Consorcio Red Sur |

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| | | |
|---|---|---|
| 4 | UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| 5 | UN2 | Consorcio Red Sur |
| 6 | UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| 7 | UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| 8 | UN5 | Transportes Manenita SpA |
| 9 | UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA |

Dicha Acta de Evaluación Técnica, fue publicada en el sitio web www.dtpr.gob.cl con fecha 29 de enero de 2026, en conformidad con lo previsto en el cronograma dispuesto en el punto 1.7 de las Bases de Concurso.

**18.** Que, con fecha 30 de enero de 2026, la Comisión de Apertura y Evaluación procedió a la apertura de las ofertas económicas, conforme a lo dispuesto en el punto 1.7.4.2 de las Bases de Concurso, levantándose la respectiva "Acta de Apertura de Ofertas Económicas", la que fue publicada en el sitio web www.dtpr.gob.cl, dejándose constancia de los antecedentes económicos de cada oferta.

Además, en conformidad con lo dispuesto en el punto 1.3 de las Bases de Concurso, en este acto se procedió a la apertura del sobre resguardado con fecha 28 de noviembre de 2025 en la 49° Notaría de Santiago, el cual contenía la información relativa a los montos de pago mensual por provisión de flota máximo admisible y los montos de pago mensual de provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga máximo admisible, conforme al siguiente detalle:

*"Pago mensual por provisión de flota máximo admisible es:*
*UN 1: 3.875 UF (Tres mil ochocientos setenta y cinco Unidades de Fomento)*
*UN 2: 3.785 UF (Tres mil setecientos ochenta y cinco Unidades de Fomento)*
*UN 3: 2.794 UF (Dos mil setecientos noventa y cuatro Unidades de Fomento)*
*UN 5: 1.032 UF (Mil treinta y dos Unidades de Fomento)*
*UN 7: 2.545 UF (Dos mil quinientos cuarenta y cinco Unidades de Fomento)*

*Pago mensual de provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga máximo admisible es:*

*UN 1: 2.015 UF (Dos mil quince Unidades de Fomento)*
*UN 2: 1.992 UF (Mil novecientos noventa y dos Unidades de Fomento)*
*UN 3: 1.470 UF (Mil cuatrocientos setenta Unidades de Fomento)*
*UN 5: 384 UF (Trescientos ochenta y cuatro Unidades de Fomento)*
*UN 7: 922 UF (Novecientos veintidós Unidades de Fomento)".*

**19.** Que, en este contexto, y conforme a lo establecido en el Cronograma del proceso concursal, la Comisión Evaluadora levantó el "Acta de Evaluación Económica y Final", de fecha 27 de febrero de 2026, en la cual se consignaron los antecedentes relevantes de la etapa.

En el punto 3 de dicho documento, la Comisión Evaluadora dejó constancia de que, "*(…) los valores de Pago mensual por provisión de flota y el pago mensual de provisión de terminal(es) y/o centro(s) de carga de todas las ofertas presentadas se encuentran por debajo de los montos máximos definidos por el Ministerio, por lo que no queda ninguna oferta con carácter de inadmisible por este criterio. De la misma manera, la Comisión deja constancia que todos los valores de precio kilómetro ofertados no superan el valor máximo definido, según lo indicado en el punto 1.8.4 de las Bases de Concurso.*".

Además, en dicho instrumento, la Comisión propuso, en primer término y de acuerdo al punto 1.9.2 de las Bases de Concurso, la desestimación de las ofertas presentadas por **Consorci[illegible]** por no presentar en su oferta económica tanto para la UN1 como para la [illegible] Anexo N°1.1, punto 1

TOMA DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

denominado "Parámetros Económicos y Flujo de Caja".

Luego, la Comisión indicó que se encontraron inconsistencias importantes para la oferta presentada por **Transportes Manenita SpA**, en su oferta para la UN5, observando que la cuota de flota informada en el Anexo N°1 es de 10,71 UF por bus, monto insuficiente para cubrir el valor total del bus con las características presentadas, el que de acuerdo a la cotización presentada por el oferente, asciende a 80.800 USD + IVA, por lo que tras los cálculos realizados y la comparación con el flujo de caja también presentado por el oferente, existe una inconsistencia en dichos valores.

Señalando, "*Al respecto, al realizar el cálculo de la cuota de flota de 10,71 UF por el valor de la UF y por las 96 cuotas, da un valor de $40.759.953 y al convertir el valor del bus presentado en la cotización de su oferta, de 80.800 USD a pesos chilenos, da un valor de $74.186.520, lo que a simple vista muestra una inconsistencia en los montos. Por otra parte, al revisar el flujo de caja presentado por el oferente, se observa que el pago por provisión de flota muestra un valor en cero (0)*". Por este motivo, la Comisión propuso la desestimación de esta oferta por este criterio, según lo indicado en el punto 1.9.2 de las Bases de Concurso.

Por otro lado, en cuanto a la oferta presentada por la **Sociedad de Transportes Centenario Limitada** para la UN1, la Comisión dejó constancia que "*existe una inconsistencia en el informe de su evaluación económica, específicamente en el punto 10 denominado "Total, Costos", en el que indica que la flota considerada corresponde a 42 buses y no a 43 según lo indicado en el Anexo N°2 de su oferta técnica*". Sumado a ello, la Comisión registra inconsistencia en el valor indicado para el pago mensual por provisión de flota, ya que según lo indicado en el Anexo N°1 de las Bases de Concurso "*(...) el pago por provisión de flota corresponde al producto de la cuota de flota ofertada (CF), por la flota ofertada. Para el caso de unidades de servicio con tecnología de propulsión diésel, y en caso de presentar más de un tipo de bus -diésel convencional y diésel alto estándar-, se entiende que corresponde al producto de la cuota según tipo de bus por la cantidad de flota asociada al tipo de bus respectivo*". De esta manera, "*al realizar la multiplicación de la cuota de flota de buses eléctricos indicada en su oferta económica, que en este caso es de 52,97 UF, por la cantidad de buses presentados por el oferente según el Anexo N°2 de su oferta técnica, que en este caso es de 43 buses, da un total de 2.277,71 UF, lo que difiere del valor presentado en el pago mensual por provisión de flota en el Anexo N°1 presentado, que en este caso es de 2.224,79 UF, el que confirmaría que la flota utilizada para realizar el cálculo es de 42 buses y no de 43 según lo declarado por el oferente en su oferta técnica. Por este motivo, y según lo indicado en el punto 1.9.2 de las Bases de Concurso, la Comisión propuso la desestimación de esta oferta por este criterio.*".

En razón de lo anterior, la Comisión Evaluadora realizó la evaluación económica a los siguientes oferentes:

| N° | UN | Empresa Oferente |
|---|---|---|
| 1 | UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| 5 | UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| 7 | UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| 9 | UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| 14 | UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA |

Por último, la Comisión Evaluadora dejó constancia de la Evaluación Económica de las ofertas correspondientes, señalando que esta se llevó a cabo en conformidad a lo indicado en el punto 1.9.2.1 de las Bases de Concurso, obteniendo cada oferente los siguientes puntajes económicos:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| ***UN*** | ***Empresa Oferente*** | ***Valor Económico (VE)*** | ***Puntaje Económico (PE)*** |
|---|---|---|---|
| *UN1* | *Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada* | *307.237.628,42* | *100,00* |
| *UN2* | *Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada* | *292.845.291,87* | *94,38* |
| *UN2* | *Eleuterio Javier Oyarzún Pérez* | *276.388.138,26* | *100,00* |
| *UN3* | *Eleuterio Javier Oyarzún Pérez* | *226.921.513,43* | *100,00* |
| *UN7* | *Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA* | *223.315.129,31* | *100,00* |

**20.** Que, la Comisión Evaluadora dejó constancia en la referida Acta, que la Evaluación Final se efectúo según lo indicado en el punto 1.9.3 de las Bases de Concurso, obteniendo cada oferente los siguientes puntajes finales:

| **UN** | **Empresa Oferente** | **Puntaje Técnico (*PT*)** | **Puntaje Económico (*PE*)** | **Puntaje Evaluación Final (*PEF*)** |
|---|---|---|---|---|
| UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | 92,33 | 100,00 | 97,70 |
| UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | 92,50 | 94,38 | 93,82 |
| UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez | 75,56 | 100,00 | 92,67 |
| UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez | 79,75 | 100,00 | 93,93 |
| UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA | 87,50 | 100,00 | 96,25 |

**21.** Que, en conformidad con lo anterior, la Comisión Evaluadora de acuerdo al puntaje final de cada oferta, y en conformidad a los criterios establecidos en los puntos 1.9.1, 1.9.2 y 1.9.3, todos de las Bases de Concurso, propuso adjudicar la Unidad de Servicio UN1 a la oferta de Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada; la Unidad de Servicio UN2 a la oferta de Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada, la Unidad de Servicio UN3 a la oferta de Eleuterio Javier Oyarzún Pérez; y la Unidad de Servicio UN7 a la oferta de Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA.

Asimismo, propuso declarar inadmisibles las ofertas presentadas por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. para la Unidad de Servicio UN1, por Transportes Manenita SpA para la Unidad de Servicio UN3, por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. para la Unidad de Servicio UN5, por Consorcio Red Sur para la UN5, por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. para la Unidad de Servicio UN7 y por Consorcio Red Sur para la Unidad de Servicio UN7.

Finalmente, propuso desestimar las ofertas presentadas por Consorcio Red Sur para la Unidad de Servicio UN1, por Consorcio Red Sur para la Unidad de Servicio UN2, por Transportes Manenita para la Unidad de Servicio UN5 y por Sociedad de Transportes Centenario Limitada para la Unidad de Servicio UN1.

**22.** Que, una vez cumplidas las etapas previstas en las Bases de Concurso, y en conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Apertura y Evaluación, se dictó el Decreto N° 33, de 6 de marzo de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se declararon inadmisibles y desestimaron las ofertas que en él se i djudicándose el Concurso para la Contratación de la Adscripción al Servicio de e Público de Pasajeros y Pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.6 la operación en la ciudad

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA PEÑAFIZ PEQUEÑA FISCHER
Contralora General de la República (S)

de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes, convocado mediante el Decreto N° 95, de 2024.

El referido decreto fue remitido a la Contraloría General de la República para su toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de dicha Entidad de Control.

Con ocasión del examen de legalidad, mediante el Oficio N° 57811, de 25 de marzo de 2026, la Contraloría General de la República representó el Decreto N° 33, de 2026, por no haberse acompañado la totalidad de los antecedentes que servían de sustento al acto administrativo, lo que contravenía lo dispuesto en el artículo 7° de la citada Resolución N° 36, de 2024. En consecuencia, dicho decreto fue archivado sin tramitar mediante la Resolución Exenta N° 2309, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**23.** Que, como consecuencia de la representación y posterior archivo del Decreto N° 33, de 2026, correspondió continuar la tramitación del procedimiento concursal y dictar un nuevo acto administrativo de adjudicación debidamente sustentado.

En dicho contexto, y teniendo especialmente en consideración el criterio contenido en el Oficio N° 105043, de 2 de junio de 2026, de la Contraloría General de la República, la Comisión de Apertura y Evaluación procedió a revisar la evaluación económica y final de las ofertas declaradas admisibles, dejando constancia de sus conclusiones en la "Nueva Acta de Evaluación Económica y Final", de fecha 24 de agosto, de 2026.

Cabe precisar que mediante el referido Oficio N° 105043, de 2026, la Contraloría General de la República representó el Decreto N° 105, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que desestimaba las ofertas que indicaba y adjudicaba el concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Villarrica, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes.

En el citado oficio, la Contraloría General de la República señaló que no se advertía que la circunstancia invocada para desestimar la oferta presentada por Sociedad de Transportes Centenario Limitada -consistente en que, al multiplicar la cuota de flota de buses indicada en su oferta económica, equivalente a 52 UF, por los 51 buses informados en su oferta técnica, se obtenía un monto de pago mensual por provisión de flota de 2.652 UF, distinto de las 2.637 UF consignadas en el Anexo N° 1- incidiera necesariamente en los aspectos de fondo de la oferta, atendido el carácter meramente aritmético de la discrepancia.

Asimismo, dicha Entidad de Control hizo presente que, de conformidad con el punto 1.9.2.1 de las respectivas Bases de Concurso, el elemento objeto de evaluación correspondía al monto de pago mensual por provisión de flota y que, de acuerdo con la documentación tenida a la vista, la cifra ofertada por dicho concepto en el Anexo N° 1, ascendente a 2.637 UF, resultaba concordante con los demás antecedentes de la propuesta.

Finalmente, la Contraloría General de la República hizo presente que la evaluación de las ofertas debe atender al interés público comprometido y evitar análisis meramente formalistas respecto de discrepancias que no incidan en los aspectos sustantivos de las propuestas, conforme con el criterio contenido en los dictámenes citados en dicho pronunciamiento.

**24.** Que, la Comisión Evaluadora estimó que el criterio antes expuesto resultaba aplicable al análisis de la oferta presentada por

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA ANDREA PRIETO CHICHESTER
Contralora General de la República (S)

Sociedad de Transportes Centenario Limitada para la Unidad de Servicio UN1 del concurso de Osorno, por cuanto la discrepancia advertida, que sirvió de fundamento para proponer la desestimación de dicha oferta en la evaluación económica y final anterior, presentaba la misma naturaleza aritmética que aquella examinada por la Contraloría General de la República en el Oficio N° 105043, de 2026.

En particular, respecto de la naturaleza de la inconsistencia advertida y de su incidencia en la evaluación de la oferta, la Comisión Evaluadora razonó en los siguientes términos, en el punto 3 de la Nueva Acta de Evaluación:

*"Sociedad de Transportes Centenario Limitada presentó un valor de cuota de 52,97 UF y un pago mensual por provisión de flota de 2224,79 UF en su Anexo N°1 de oferta económica. Luego, en su "Informe Detallado de Evaluación Económica" indicaron un subsidio de provisión de flota de $88.224.265, monto que corresponde a su vez con lo presentado por el oferente en el anexo 1.1. Luego, al dividir este subsidio por el valor de la UF definido en su presentación de oferta (punto 1 del Anexo N° 1 de la oferta económica) se obtiene un valor de 2224,79 UF. Finalmente, si este valor se divide por la flota ofertada (43) indicada en su oferta técnica, da como resultado una cuota de flota por bus de 51,739 UF, redondeado al tercer decimal. En ese sentido, si bien este monto no se corresponde con la cuota de flota ofertada en su oferta económica de 52,97 UF, esta discrepancia corresponde a algo de carácter meramente aritmético, y nada tiene que ver con el fondo de la oferta ya que el monto de provisión de flota de 2224,79 UF sí es consistente íntegramente con los parámetros económicos indicados en el contenido de la oferta económica. Por lo indicado es que se utilizará el valor de la cuota de flota de 51,739 que resulta de dividir el pago mensual por provisión de flota de 2224,79 UF en la flota ofertada de 43 buses. De esta manera es que la Comisión Evaluadora, estima necesario que la oferta presentada por Sociedad de Transportes Centenario Limitada, sea susceptible de ser nuevamente evaluada.".*

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión Evaluadora estimó que la discrepancia advertida era de carácter meramente aritmético y que no incidía en los aspectos sustantivos de la propuesta. En consecuencia, concluyó que no correspondía desestimar la oferta presentada por Sociedad de Transportes Centenario Limitada y determinó incorporarla en la nueva evaluación económica y final, considerando como pago mensual por provisión de flota el monto de 2.224,79 UF consignado en el Anexo N° 1 de su oferta económica.

Asimismo, la Comisión Evaluadora revisó las ofertas económicas presentadas por Consorcio Red Sur para las unidades de servicio UN1 y UN2, y por Transportes Manenita SpA para la Unidad de Servicio UN5, señalando lo siguiente:

*"Respecto de la revisión de los antecedentes, el oferente Consorcio Red Sur no presenta en su oferta económica, tanto para la UN1 como para la UN2, el Anexo N°1.1, punto 1 denominado "Parámetros Económicos y Flujo de Caja", por lo que según el punto 1.9.2 de las Bases de Concurso, la Comisión propone que se desestimen dichas ofertas.*

*Por otra parte, en base a lo indicado en el punto 1.9.2 de las Bases de Concurso, la Comisión procedió a verificar que los datos entregados en el Anexo N°1 fueran consistentes económicamente con las ofertas presentadas.*

*De esta manera, la Comisión deja constancia que se encontraron inconsistencias para la oferta presentada por Transportes Manenita SpA, en su oferta para la UN5, observando que la cuota de flota informada en el Anexo N°1 es de 10,71 UF por bus, monto insuficiente para cubrir el valor total del bus con las características presentadas, el que de acuerdo a la cot esentada por el oferente, asciende a 80.800 USD + IVA, por lo que tras los cálcu dos y la comparación con*

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

*el flujo de caja también presentado por el oferente, existe una inconsistencia en dichos valores.*

*Al respecto, al realizar el cálculo de la cuota de flota de 10,71 UF por el valor de la UF y por las 96 cuotas, da un valor de $40.759.953 y al convertir el valor del bus presentado en la cotización de su oferta, de 80.800 USD a pesos chilenos, da un valor de $74.186.520, lo que a simple vista muestra una inconsistencia en los montos. Por otra parte, al revisar el flujo de caja presentado por el oferente, se observa que el pago por provisión de flota muestra un valor en cero (0). Por este motivo, la Comisión propone la desestimación de esta oferta por este criterio.".*

De acuerdo con lo expuesto, la Comisión Evaluadora mantuvo su propuesta de desestimar las ofertas presentadas por Consorcio Red Sur para las unidades de servicio UN1 y UN2, por no haber acompañado el Anexo N° 1.1, punto 1, denominado "Parámetros Económicos y Flujo de Caja", y la oferta presentada por Transportes Manenita SpA para la Unidad de Servicio UN5, debido a las inconsistencias económicas advertidas entre la cuota de flota informada, el valor de los buses y el flujo de caja presentado.

**25.** Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior y de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.9.2 de las Bases de Concurso, la Comisión Evaluadora efectuó la evaluación económica de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

| UN | Empresa Oferente |
|---|---|
| UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| UN1 | Sociedad de Transportes Centenario Limitada |
| UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA |

Dicha evaluación económica se llevó a cabo de conformidad a lo indicado en el punto 1.9.2.1 de las Bases de Concurso, obteniendo cada oferente los siguientes puntajes económicos, según se indica en la Nueva Acta de Evaluación Económica y Final:

| UN | Empresa Oferente | Valor Económico (*VE*) | Puntaje Económico (PE) |
|---|---|---|---|
| UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | 307.237.628,42 | 65,89 |
| UN1 | Sociedad de Transportes Centenario Limitada | 202.430.008,64 | 100,00 |
| UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | 292.845.291,87 | 94,38 |
| UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez | 276.388.138,26 | 100,00 |
| UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez | 226.921.513,43 | 100,00 |
| UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA | 223.315.129,31 | 100,00 |

**26.** Que, la Comisión Evaluadora dejó constancia en la referida Nueva Acta, que, en la Evaluación Final, según lo indicado en el punto 1.9.3 de las Bases de Concurso, cada oferente obtuvo los siguientes puntajes finales:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

| UN | Empresa Oferente | Puntaje Técnico (*PT*) | Puntaje Económico (*PE*) | Puntaje Evaluación Final (*PEF*) |
|---|---|---|---|---|
| UN1 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | 92,33 | 65,89 | 73,82 |
| UN1 | Sociedad de Transportes Centenario Limitada | 80,00 | 100,00 | 94,00 |
| UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada | 92,50 | 94,38 | 93,82 |
| UN2 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez | 75,56 | 100,00 | 92,67 |
| UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez | 79,75 | 100,00 | 93,93 |
| UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA | 87,50 | 100,00 | 96,25 |

**27.** Que, de acuerdo con los resultados consignados en la tabla precedente, la Comisión propuso adjudicar las Unidades de Servicio (UN) concursadas, a los siguientes oferentes:

- La Unidad de Servicio UN1 a Sociedad de Transportes Centenario Limitada.
- La Unidad de Servicio UN2 a Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada.
- La Unidad de Servicio UN3 a Eleuterio Javier Oyarzún Pérez.
- La Unidad de Servicio UN7 a Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA.

Asimismo, atendido que para la Unidad de Servicio UN5 no existían ofertas susceptibles de ser adjudicadas, la Comisión Evaluadora propuso declarar desierto el concurso respecto de dicha unidad.

**28.** Que, conforme a lo consignado en la Nueva Acta de Evaluación Económica y Final de 24 de agosto de 2026, la Comisión de Apertura y Evaluación propuso desestimar las ofertas presentadas por Consorcio Red Sur para las unidades de servicio UN1 y UN2, debido a que no acompañó, respecto de ninguna de ellas, el Anexo N° 1.1, punto 1, denominado "Parámetros Económicos y Flujo de Caja", exigido por las Bases de Concurso.

Asimismo, propuso desestimar la oferta presentada por Transportes Manenita SpA para la Unidad de Servicio UN5, por cuanto advirtió inconsistencias entre la cuota de flota informada en el Anexo N° 1, el valor de los buses indicado en la cotización acompañada y los datos contenidos en el flujo de caja de la oferta.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.9.2 y en el Anexo N° 1 de las Bases de Concurso, se estiman procedentes las propuestas de desestimación formuladas por la Comisión.

Del mismo modo, conforme con lo propuesto por la Comisión de Apertura y Evaluación en el Acta de Evaluación Técnica, de 29 de enero de 2026, cuyo contenido se encuentra reseñado en el considerando 17 del presente acto administrativo, corresponde declarar inadmisibles las siguientes ofertas:

- La oferta presentada por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. para la Unidad de Servicio UN1, por no haber acompañado los antecedentes requeridos por la Comisión durante la etapa de subsanación, relativos al informe jurídico y al centro de carga.
- La oferta presentada por Transportes Manenita SpA para la Unidad de Servicio UN3, por [illegible] la cantidad de kilómetros informada en su oferta era inferior a la proyectada para la unidad de servicio en las Bases de Concurso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 28-VIII-1927
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

- Las ofertas presentadas por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. y Consorcio Red Sur para la Unidad de Servicio UN5, por no haber acompañado el Anexo N° 2, denominado "Oferta Técnica".
- Las ofertas presentadas por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. y Consorcio Red Sur para la Unidad de Servicio UN7, por no haber acompañado el Anexo N° 2, denominado "Oferta Técnica".

En consecuencia, atendidos los incumplimientos antes individualizados y de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.9.1.6 de las Bases de Concurso, se estima procedente la propuesta de inadmisibilidad formulada por la Comisión de Apertura y Evaluación.

**29.** Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requerimientos, especificaciones técnicas y formalidades exigidas en las Bases de Concurso, y atendidos los resultados de la nueva evaluación económica y final, corresponde adjudicar el concurso respecto de las unidades de servicio UN1, UN2, UN3 y UN7 a los siguientes oferentes:

- La Unidad de Servicio UN1, a **Sociedad de Transportes Centenario Limitada**.
- La Unidad de Servicio UN2, a **Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada**.
- La Unidad de Servicio UN3, a **Eleuterio Javier Oyarzún Pérez**.
- La Unidad de Servicio UN7, a **Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA**.

Lo anterior, por haber obtenido dichos oferentes el mayor puntaje de evaluación final en sus respectivas unidades de servicio y representar, por consiguiente, las ofertas más ventajosas, de conformidad con los criterios y ponderaciones establecidos en el punto 1.9 de las Bases de Concurso.

**30.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

**DECRETO:**

**1. DECLÁRANSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. para la Unidad de Servicio UN1; por Transportes Manenita SpA para la Unidad de Servicio UN3; por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. para la Unidad de Servicio UN5; por Consorcio Red Sur para la Unidad de Servicio UN5; por Sociedad de Transporte Mayor Quinto Centenario S.A. para la Unidad de Servicio UN7; y por Consorcio Red Sur para la Unidad de Servicio UN7, en el Concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**2. DESESTÍMANSE** las ofertas presentadas por Consorcio Red Sur para las Unidades de Servicio UN1 y UN2, y por Transportes Manenita SpA para la Unidad de Servicio UN5, en el Concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

**3. DECLÁRASE** desierto el concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes, en lo relativo a la Unidad de Servicio UN5, por no existir ofertas susceptibles de ser adjudicadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en su parte considerativa.

**4. ADJUDÍCASE** el Concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes, respecto de las Unidades de Servicio UN1, UN2, UN3 y UN7, a los oferentes que se indican a continuación:

| UN | Oferente |
|---|---|
| UN1 | Sociedad de Transportes Centenario Limitada |
| UN2 | Inmobiliaria e Inversiones Mejores Tiempos Limitada |
| UN3 | Eleuterio Javier Oyarzún Pérez |
| UN7 | Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA |

**5. REQUIÉRANSE** a los adjudicatarios referidos en el numeral anterior, las respectivas garantías de fiel cumplimiento del contrato y demás documentos pertinentes, conforme al punto 1.7.7.1 de las Bases de Concurso.

**6. SUSCRÍBANSE** con las sociedades legalmente constituidas por los adjudicatarios los correspondientes contratos, previa realización de los trámites y formalidades correspondientes, de conformidad a lo establecido en los puntos 1.7.6 y 1.7.7, ambos de las Bases de Concurso.

**7. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los interesados en el proceso concursal para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Osorno, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**
(http://www.dtpr.gob.cl)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
CHILE

**LOUIS DE GRANGE CONCHA**
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

**TOMADO DE RAZÓN**
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)

**NCR / MMR / ASE / JBM / PSS / BDA / PCC / ARC / MRO / CSE / OMB / czg**

**Distribución:**

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

---

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**1786384** **E122464/2026**

**TOMADO DE RAZÓN**
Fecha: 24/09/2026
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER
Contralora General de la República (S)